



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

26 DE ABRIL DE 2017

No. 55

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los resultados de las Organizaciones de la Sociedad Civil que serán beneficiadas por el Programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (profais) 2017 3
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria a participar en el Concurso Público de selección de Proyectos de “Mejoramiento Barrial y Comunitario 2017” 5

Secretaría de Finanzas

- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo 16
- ◆ Resolución por la que se actualizan los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos, en el mes de marzo del año 2017 24

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general el Manual Específico de Operación Archivística del Instituto Técnico de Formación Policial con número de registro MEO-21/310317-OD-SSPDF-ITFP-2/160115 27

Contraloría General de la Ciudad de México

- ◆ Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la Declaración y Difusión de Información Patrimonial, Fiscal y de Intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y homólogos, publicado el 25 de abril de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 58

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Políticas de Actuación para la Prevención de Actos de Discriminación en el Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México	59
♦ Lineamientos de la Plataforma de Recopilación y Administración de Información para Labores de Control y Fiscalización, a cargo de la Contraloría General	65
Delegación Iztapalapa	
♦ Aviso por el cual se da a conocer la baja de dos Centros Generadores, así como sus correspondientes listados de claves, conceptos, unidades de medida y cuotas de ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática; en sustracción a lo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	71
Delegación Tlalpan	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de documentos con número de registro MEO-23/060417-OPA-TLP-24/011015	72
Sistema de Radio y Televisión	
♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos correspondientes al año 2017 y enero 2018	92
Instituto de Verificación Administrativa	
♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de los participantes del concurso “INVEA Niños”	94
Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México	
♦ Lineamientos para la presentación y registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad De México, aprobados en Sesión Plenaria del veintisiete de abril de dos mil dieciséis	97
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Delegación Álvaro Obregón.- Se da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las Licitaciones Públicas, correspondientes a la Convocatoria Pública Nacional que se indica	100
♦ Delegación Iztapalapa.- Licitación Pública Nacional 3000-1116-013-17 a 3000-1116-015-17.- Convocatoria Múltiple No. 004/17.- Contratación en modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios	101
♦ Delegación Tlahuac.- Licitación Pública Nacional Número 30001121-02-17 a 30001121-07-17.- Convocatoria: 002-17.- Contratación en modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios	105
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ Edictos	109
♦ Aviso	110

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

Único. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2017.

(FIRMA)

Mtro. Héctor Maldonado San Germán.
Director General del Instituto de Asistencia e Integración Social.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DRA. MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDA DE MÉXICO, con fundamento en los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declara reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México; los artículos 87 y 115 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III y IV, 17 y 28 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones I, II, III y IV, 4, 8, 10 fracción VII, 32, 33, y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7 fracción VI, numeral I y 33 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el Acuerdo por el que se delega en diversos Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de febrero de 2012; y numeral V.1, V.3.2, de las Reglas de Operación del “Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2017”, publicadas en el 31 de enero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 255 Tomo I; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO 2017”

A las y los residentes de la Ciudad de México, las organizaciones sociales y civiles, comunitarias, grupos de vecinos e instituciones académicas, interesadas en promover proyectos de recuperación de espacios públicos, mejoramiento de la imagen urbana, del medio ambiente y sustentabilidad de la Ciudad de México; así como a las y los habitantes de la Ciudad de México que impulsen proyectos que contribuyan a la seguridad alimentaria y que abastezcan a los Comedores Comunitarios y, que preferentemente vivan en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social; o Medio, Alto y Muy alto Grado de Marginación, se les convoca a participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos de “Mejoramiento Barrial y Comunitario 2017”, bajo las siguientes:

BASES

1. Requisitos de acceso

Podrán participar las y los habitantes de la Ciudad de México que vivan preferentemente en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México de Medio, Alto y Muy alto Grado de Marginación, degradación urbana, conflictividad social; o Medio, Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social que cumplan con los siguientes requisitos de acceso:

- Radicar en la zona de impacto del Proyecto, ubicado en la Ciudad de México.
- Presentar Credencial de Elector del Promovente.
- Presentar el Proyecto, en el formato que para tal efecto emita la Subsecretaría de Participación Ciudadana a través de su página de internet www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx.
- Presentar fotostática simple de la constancia de asistencia a los Talleres Informativos para la Elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

2. De los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

a) El Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario es la propuesta específica de mejora en la zona que se presenta desde los habitantes de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales.

b) Todas (os) los Promoventes interesados en presentar un Proyecto deberán acudir al Taller Informativo para la Elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario que se realizarán a partir de la publicación de las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluirán el 31 de mayo de 2017.

Los Talleres se impartirán en las oficinas del Programa ubicadas en la Calle Xocongo número 225, Primer piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06721; para lo que es necesario hacer cita al teléfono 57.40.87.08 y/o acudir a las oficinas del Programa.

c) Cuando exista más de una propuesta de Proyecto a realizarse en el mismo espacio físico, la Subsecretaría de Participación Ciudadana a través del Responsable del Programa resolverá bajo los criterios establecidos en el numeral V.4.2. de las Reglas de Operación del “Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2017”.

3. De la presentación de Proyectos Nuevos

a) Se considera Proyecto Nuevo cuando se presenta una propuesta específica de intervención en una zona en donde no se haya aplicado el Programa.

b) Se podrán presentar Proyectos por cada barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional de la Ciudad de México. No habrá polígonos predeterminados. Podrán participar todas y todos aquellos habitantes de la Ciudad de México que requieran:

- Acciones de mejoramiento de los espacios públicos y del entorno, preferentemente aquellos que tengan altos niveles de conflictividad social, degradación urbana, así como los espacios identificados de mayor índice de violencia y discriminación contra las mujeres, población LGBTTTI, personas con discapacidad, las y los migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de la población en situación de discriminación, en el uso y disfrute del espacio público; o en su caso, espacios cuya percepción de inseguridad sea evidente, o estén clasificados como de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social conforme al Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la CDMX por Colonias, 2010; el cual puede consultarse en la página de internet del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México www.evalua.cdmx.gob.mx/medicion-unidades-territoriales-2010.php, o Medio, Alto y Muy Alto Grado de Marginación, el cual se puede consultar en www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=35.

- Acciones de construcción, habilitación o recuperación de zonas productivas de alimentos en espacios públicos de la Ciudad de México.

- Acciones que contribuyan a garantizar el derecho al agua de las y los habitantes de la Ciudad de México, a través de la captación pluvial.
- Acciones que promuevan la movilidad sustentable como ciclistas en espacios públicos.
- c) Las y los Promovientes de los Proyectos deberán ser residentes de la zona de impacto del barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional propuesta y comprobar mediante Credencial de Elector. En caso de los proyectos en zonas productivas de alimentos en espacios públicos, los Promovientes tendrán que acreditar su residencia en la Ciudad de México.
- d) En ningún caso se destinarán recursos del Programa para obras de pavimentación, bacheo, recuperación de banquetas y guarniciones, colocación de luminarias en fachadas particulares, poda u otras acciones que sean responsabilidad expresa de las Delegaciones. Así como, compra de predios o inmuebles, compra de herramientas y equipo para la ejecución de las obras o intervención en recintos religiosos.
- e) Todos los proyectos presentados deberán ser de acceso universal y cumplir con las disposiciones de accesibilidad que establezca el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; especificando como se cumplirán las disposiciones que se destinarán a personas con discapacidad, personas adultas mayores; así como las condiciones de accesibilidad para niñas y niños.
- f) Todos los proyectos deberán incluir la justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos del Programa. Incluyendo, el número, tipo y temporalidad de los empleos que se espera generar para la realización del proyecto, así como la forma en que se seleccionará a las y los trabajadores, si se decide que el proyecto se realice por autoadministración.
- g) Los Proyectos que como finalidad tengan el mejoramiento de la imagen urbana, a través de la intervención de fachadas que componen el entorno urbano, **deberán presentarse con un mínimo del 30% de acciones complementarias, tales como accesibilidad y seguridad, alumbrado, construcción de guarniciones y banquetas, reforestación, entre otras, y se deberá exponer el proceso participativo que definió el proyecto.** De igual manera se debe dar cuenta del involucramiento de la participación de las y los vecinos en las obras a realizarse.
- h) En los casos de proyectos para construir infraestructura social, tales como: Casas de Cultura, Centros Comunitarios, Auditorios, Salones de Usos Múltiples, Espacios Deportivos u otro tipo de recintos que brinden un servicio público, se deberá presentar documentación oficial de la autoridad competente sobre la certeza jurídica de ser espacio público y la legalidad del predio o inmueble donde se proponga la realización del Proyecto y que no haya inconvenientes en su ejecución. Los Proyectos en esta condición deberán agregar un Reglamento que garantice el acceso público y la no discriminación en estos espacios, así como un Reglamento de Operación del mismo.
- i) Para los proyectos que contemplan la recuperación de los espacios públicos que involucren áreas verdes y/o sujetos forestales, deberán contar con los permisos y/o vistos buenos de las autoridades competentes. En caso de no tener respuesta de la autoridad competente al momento del registro, deberán presentar el oficio de solicitud. Si el proyecto fuera aprobado no se entregará el recurso hasta contar con los permisos y/o vistos buenos mencionados.
- j) Los Proyectos propuestos a desarrollarse en zonas productivas de alimentos no podrán ser beneficiarios de los Programas Sociales instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) o la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA).
- k) Las propuestas de Proyectos deberán presentarse de acuerdo al formato establecido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana que estará disponible en la página de internet www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx.
- l) Para su ejecución en el ejercicio fiscal 2017, los proyectos, una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto deberán contar con el aval de la Asamblea Vecinal que corresponda.
- m) No podrán concursar aquellos proyectos que se ubiquen en propiedad privada, en suelo de conservación y/o en asentamientos irregulares, salvo que estos últimos se encuentren en proceso final de regularización (entrega de escrituras). En tal caso, deberá emitirse un dictamen favorable por la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (antes CORETT).

n) En el caso de las Unidades Habitacionales, sólo podrán proponerse acciones en áreas comunes y que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través del Programa Social "Ollin Callan" de la Procuraduría Social de la Ciudad de México o cualquier otro programa Delegacional.

o) Todos los proyectos deberán incluir la forma en que contribuyen a crear espacios libres de discriminación contra las mujeres, población LGBTTTTI, personas con discapacidad, las y los migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación en el uso y disfrute del espacio público.

p) Los proyectos que contemplen acciones de recuperación o construcción de ciclistas en espacios públicos deberán contar con los permisos y/o vistos buenos de las autoridades competentes. En caso de no tener la respuesta de la autoridad competente al momento del registro, deberán presentar el oficio de solicitud. Si el proyecto fuera aprobado no se entregará el recurso hasta contar con los permisos y/o vistos buenos mencionados. Así mismo, deberán presentarse con un mínimo del 30% de acciones complementarias, tales como accesibilidad y seguridad, alumbrado, reforestación y señalización.

4. De la presentación de los Proyectos de Continuidad

a) Se considera Proyecto de Continuidad:

- Cuando el Promovente ha participado en el Programa.
- Se desarrolla en una misma zona o territorio, en el mismo inmueble o domicilio.
- Se justificó al 100% la aplicación de los recursos al momento del registro y se alcanzó el impacto social esperado por el proyecto.
- Sus Comités, principalmente el de Administración está integrado por las mismas personas (Total, parcial o una sola persona).

- Ha contratado a la misma Asesoría Técnica en al menos el 80% de los proyectos anteriores.

b) Estos proyectos deberán cubrir los mismos requisitos que los Proyectos Nuevos, advirtiendo que una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto deberán ratificar el aval de la Asamblea Vecinal que corresponda.

c) No hayan sido aprobados por más de 5 ejercicios fiscales continuos o discontinuos.

d) Al momento de solicitar el registro deben haber concluido su ejercicio anterior, cumpliendo con el 100% de la comprobación de gastos y contar con la constancia correspondiente, tener completa la documentación respectiva, y los compromisos descritos en el Convenio a satisfacción del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Subsecretaría de Participación Ciudadana. Así mismo, deberá comprobar que el proyecto cumplió con el impacto social esperado, para lo cual deberán obtener el visto bueno de la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Delegacional dependientes de las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, correspondiente.

e) No se podrán registrar como Proyectos Nuevos para el ejercicio fiscal 2017, de hacerlo quedarán automáticamente cancelados.

f) Tanto los Proyectos Nuevos como los de Continuidad, deberán elaborarse preferentemente a través de la asesoría técnica que estará a cargo de profesionales, Instituciones Académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil, acreditadas por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, en el Catálogo de Asesores Técnicos del Programa vigente; el cual podrá ser consultado en la página web www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx.

Una vez aprobado los Proyectos, para garantizar la calidad de las obras a realizarse, así como el seguimiento permanente de las mejorar barriales, deberá intervenir personal capacitado que cuente con el conocimiento y la experiencia técnica y social que garantice la correcta ejecución del proyecto y de los recursos económicos que son autorizados. Para tal efecto se deberá contar con los servicios profesionales de un (a) Asesor Técnico (a), el cual deberá ser del Catálogo de Asesores Técnicos del Programa vigente, el cual podrá ser consultado en la página web www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx.

5. Del monto de apoyo por Proyecto

El programa aprobará hasta **200 proyectos** dictaminados por el Comité Técnico Mixto, prioritariamente en aquellos lugares que tengan altos grados de degradación urbana, conflictividad social o que estén clasificados en Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, o en Medio, Alto y Muy alto Grado de Marginación.

El monto anual autorizado de los **Proyectos Nuevos** aprobados podrá ser hasta de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos, el monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

El monto anual autorizado de los **Proyectos de Continuidad** aprobados podrá ser hasta de **\$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos, el monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

En caso de ser aprobado el Proyecto, el costo de la Asesoría Técnica, el seguimiento de la mejora y la elaboración del reporte final, no podrá ser superior al 5% del monto total autorizado para cada Proyecto. Asimismo, y sólo en el caso de que la ejecución del Proyecto requiera de un Proyecto Ejecutivo, el costo de éste no podrá ser superior al 4% del monto total autorizado para el Proyecto. El Proyecto Ejecutivo deberá estar plenamente justificado y se deberá entregar al Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario” de la Subsecretaría, los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y demás documentación necesaria para su valoración y en su caso la autorización.

Igualmente, y con el propósito de cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes y Reglamentos de construcción de la Ciudad de México aplicables para la ejecución del proyecto, los costos de los derechos y permisos de obra, que en su caso se requieran, serán pagados del monto autorizado y deberán ser tramitados por las y los vecinos o la Asesoría Técnica. Para tal efecto el Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario” de la Subsecretaría brindará a solicitud de los Comités de Administración; y Supervisión, la asesoría necesaria para la mejor gestión de dichos asuntos.

6. De las características de los Proyectos

El Proyecto deberá ser coherente con el Programa de Desarrollo Urbano Delegacional vigente, el cual se puede consultar en la siguiente página www.seduvi.cdmx.gob.mx/programas/programas-delegacionales.

Los Promoventes deberán delimitar el área de impacto que abarca el Proyecto, estableciendo un diagnóstico socio-territorial de la comunidad donde se proponen llevarlo a cabo, para tal efecto se deberá incluir las secciones electorales que correspondan a la zona de impacto.

Asimismo, se expondrá en qué medida el Proyecto a desarrollarse mejora la equidad de género en el espacio público y de qué manera genera entornos urbanos amigables, seguros, accesibles y libres de discriminación contra las mujeres, población LGTBTTTI, personas con discapacidad, las y los migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación.

Los Proyectos que se pretendan desarrollar en zonas productivas de alimentos en espacios públicos que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través de los Programas Sociales instrumentados por la SEDEREC o SEDEMA, deberán exponer en qué forma se fomentan las actividades económicas, proactivas, competitivas y la sustentabilidad en la CDMX.

De la misma forma, los proyectos que tengan como objetivo la implementación de tecnologías para el uso y conservación del agua deberán delimitar en qué medida coadyuvan a elevar la calidad de vida de los habitantes del barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional en que se instalarán y como benefician al espacio público.

Las y los Promoventes deberán describir cómo se realizó el proceso de planeación participativa entre las y los vecinos, cuáles fueron los resultados obtenidos y cómo fueron incorporados al proyecto que se presenta; cuántas mujeres y cuántos hombres participaron y qué necesidades específicas retoman para garantizar la seguridad, el uso y disfrute del espacio público especialmente las mujeres, población LGTBTTTI, personas con discapacidad, las y los migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación y el sostenimiento de la mejora.

Los Proyectos que se presenten deben exponer en forma sencilla, clara y precisa, lo siguiente:

- Los alcances y objetivos;
- Características fundamentales;
- Factibilidad urbanística, social, económica, productiva-colectiva, ambiental, y en su caso el desarrollo de ecotecnologías que favorezcan la recarga del manto acuífero, la captación de agua pluvial, las azoteas verdes, ahorro y fuentes alternativas de energía renovable, entre otras, que estén acorde con el desarrollo sustentable;
- Factibilidad técnica y jurídica;
- Justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos del Programa;
- Definir con claridad en qué medida el Proyecto contribuye a disminuir la violencia y discriminación contra **las mujeres, población LGTBTTI, personas con discapacidad, las y los migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras, entre otros grupos de población en situación de discriminación; garantizando la posibilidad de ser vistos y ver, de escuchar y ser escuchados, de accesibilidad, de mantenimiento del espacio, así como de la seguridad y la vigilancia;**
- **Especificar qué acciones se realizan dentro del Proyecto para contribuir al logro de la accesibilidad de las personas con discapacidad al espacio público y como estas son beneficiadas por dicho Proyecto;**
- **Presentar un anteproyecto arquitectónico y su correspondencia con el proyecto social,** económico y productivo, señalando el uso y destino del suelo del objeto arquitectónico, el número posible de usuarios, Grado de Marginalidad, Índice de Desarrollo Social, las actividades a desarrollar, el requerimiento de espacios, la capacidad en metros cuadrados y la evaluación del entorno urbano. Asimismo, el número, tipo y temporalidad de los empleos que se espera generar para la realización del proyecto y la forma en que se seleccionará a las y los trabajadores en caso de que sea realizado por auto administración.
- Detallar las acciones necesarias que integran el Proyecto, incluyendo un Presupuesto Tentativo para cada una de las acciones a realizar. Las cotizaciones que se realicen no podrán en ningún caso rebasar lo estipulado en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE), y deberán presentar la matriz de análisis de precios unitarios del concepto no contemplado en el Catálogo de Precios Unitarios de la SOBSE, y un comparativo entre el Presupuesto Tentativo y el Tabulador General de Precios Unitarios;
- Incluir un Calendario de Obra Tentativo;
- Definir las metas concretas que pretende conseguir el Proyecto;
- Reconocer y presentar indicadores y procedimientos a seguir para evaluar los resultados y el impacto del proyecto propuesto;
- Incluir un reporte fotográfico de al menos 10 fotografías del lugar y la zona donde se propone ejecutar el proyecto (entregar archivos electrónicos e impresos);
- Los Proyectos aprobados en el ejercicio fiscal 2017, deberán prever la conclusión de los mismos en término de 6 meses después de la última ministración;
- Las y los Promoventes sólo podrán presentar un proyecto por año, del cual deberán comprobar el uso de los recursos asignados en su totalidad, por lo que quedarán cancelados aquellos proyectos que se identifique que pertenecen al mismo promovente;
- Los Proyectos podrán aplicarse hasta por cinco años continuos o discontinuos con etapas anuales bien definidas;
- Los Promoventes de los Proyectos podrán participar hasta por cinco años continuos o discontinuos.

7. De la recepción de los proyectos

El periodo de recepción de proyectos se abre a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluye el 6 de junio de 2017, en un horario de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 15:00 horas. Para el caso del día del cierre de la presente Convocatoria se recibirán los proyectos de todas y todos aquellos Promoventes que hayan llegado al registro hasta las 18:00 horas.

Los Proyectos deberán entregarse en tres tantos originales en el formato establecido por la Subsecretaría, que incluye los documentos descritos en el apartado de requisitos de las Reglas de Operación del Programa y de la presente Convocatoria, anexando archivo en formato digital en 3 (tres) (CD's), y fotostática simple de la constancia de asistencia a los talleres.

La entrega se realizará en las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional dependientes de las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría que a continuación se describen:

DELEGACIÓN	UBICACIÓN	TELÉFONO
Álvaro Obregón	Frontera número 56, Colonia Tizapan San Ángel	55.50.25.62
Azcapotzalco	Tebas esquina San Lucas, Colonia Del Recreo	53.52.12.37
Benito Juárez	Eje Central Lázaro Cárdenas número 695, Segundo piso, Colonia Narvarte Oriente	56.98.79.56
Coyoacán	Rey Nezahualpilli Manzana 23, Lote 21, Colonia Ajusco	15.17.20.93
Cuajimalpa de Morelos	Avenida Veracruz número 139, Colonia Cuajimalpa	58.13.98.48
Cuauhtémoc	Xocongo número 225, Tercer piso, Colonia Tránsito	56.16.84.40
Gustavo A. Madero	Payta número 602, Colonia Lindavista	57.52.53.51
Iztacalco	Oriente 116 esquina Juan Carbonero, Colonia Cuchilla Ramos Millán	56.64.80.33
Iztapalapa	Avenida Panteón número 80, Colonia Paraje San Juan	59.70.50.53
La Magdalena Contreras	Frontera número 56, Colonia Tizapan San Ángel, Delegación Álvaro Obregón	55.50.25.62
Miguel Hidalgo	Calzada México-Tacuba número 235, Segundo piso, Colonia Un Hogar para Nosotros	53.42.27.75
Milpa Alta	Guanajuato número 6, Segundo piso, Barrio de San Mateo	58.44.57.29
Tláhuac	Segunda Cerrada de Jerusalén, Manzana 44, Lote 29, Colonia San Francisco Tlaltenco	25.94.36.98
Tlalpan	Calle 7ª Oriente número 92, Colonia Isidro Fabela	54.24.55.07
Venustiano Carranza	Huepac número 11, Pueblo de la Magdalena Mixiuhca	26.12.16.61
Xochimilco	Cerrada de Morelos número 17, Barrio San Pedro	54.24.55.07

El Responsable del Programa concentrará todos los proyectos recibidos y verificará el cumplimiento de estos con respecto al numeral V. Requisitos y Procedimientos de Acceso de las Reglas de Operación y de la presente Convocatoria; cancelando aquellos que no cumplan con los ordenamientos antes mencionados.

El Responsable del Programa hará del conocimiento de los Gobiernos Delegacionales, los Proyectos registrados de sus respectivas demarcaciones que cumplan con los requisitos, con la finalidad de que conozcan las propuestas y hagan las observaciones técnicas, de acuerdo a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano que consideren convenientes antes de la instalación del Comité Técnico Mixto.

Los Proyectos registrados no podrán ser devueltos a sus promoventes y pasarán a formar parte del acervo del Programa.

8. De la aprobación de los Proyectos

Para la aprobación de los Proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, el Comité Técnico Mixto revisará y dictaminará todos los proyectos registrados que se ajusten a las Reglas de Operación y a la presente Convocatoria. Los lineamientos y criterios para la dictaminación de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario se darán a conocer en la página web de la Subsecretaría de Participación Ciudadana www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx.

Los Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social www.sds.cdmx.gob.mx, de la Subsecretaría de Participación Ciudadana www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx, y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx, y se harán del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y de los Gobiernos Delegacionales, a fin de establecer los mecanismos de cooperación necesarios que permitan su óptima ejecución.

Los Proyectos seleccionados por el Comité Técnico Mixto y que sean incorporados al Programa formarán parte de un Padrón de Derechohabientes en apego a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en el Artículo 34; el cual será de carácter público, siendo reservados los datos personales de acuerdo a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

9. Del Comité Técnico Mixto

El Comité Técnico Mixto dictaminará y aprobará los proyectos Nuevos, así como los de Continuidad y estará integrado de la siguiente manera:

a) **Integrantes del Gobierno de la Ciudad de México.** Un (a) representante de cada una de las siguientes instituciones: Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Obras y Servicios; Secretaría de Medio Ambiente; Secretaría de Cultura; Subsecretaría de Participación Ciudadana; la Autoridad del Espacio Público de la CDMX; el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la CDMX y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. La Secretaría de Desarrollo Social presidirá el Comité Técnico Mixto y la Subsecretaría de Participación Ciudadana fungirá como Secretario Técnico. Todas las dependencias enunciadas contarán con voz y voto.

b) **Integrantes de la sociedad civil.** Nueve especialistas en los temas del desarrollo social, desarrollo sustentable y del desarrollo urbano participativo, invitados(as) por la Secretaría de Desarrollo Social, quienes contarán con derecho a voz y voto.

c) **La Secretaría de Desarrollo Social**, en el caso de que así lo amerite podrá invitar a especialistas de otras áreas del conocimiento si así fuera necesario, en razón al tipo de proyecto vecinal presentado y contarán con voz, pero no con voto.

d) Con el objetivo de transparentar el proceso de selección de proyectos, a las sesiones del Comité Técnico Mixto, en las que se dictaminan los proyectos, serán invitados las y los Contralores Ciudadanos, quienes podrán observar el proceso.

e) Las y los titulares de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México integrantes del Comité Técnico Mixto, podrán nombrar como suplente a un funcionario con capacidad de decisión a las sesiones del mismo, lo que deberá ser notificado por escrito a la Secretaría Técnica.

f) En ausencia del Presidente del Comité Técnico Mixto, la Secretaría Técnica asumirá la Presidencia y el Responsable del Programa fungirá como Secretario Técnico. En ausencia del Presidente y de la Secretaría Técnica, la Presidencia del Comité Técnico Mixto la asumirá el Responsable del Programa y la Secretaría Técnica será cubierta por algún Director Ejecutivo Regional, Subdirector o Jefe de Unidad Departamental de la Subsecretaría de Participación Ciudadana mediante nombramiento por escrito de la Subsecretaría.

g) En caso de empate el Presidente (a) tendrá voto de calidad.

h) Ningún habitante de la Ciudad de México podrá presentar proyectos si forma parte del Comité Técnico Mixto. En consecuencia, quedará cancelada la aprobación del proyecto si se comprueba que fue violada esta disposición, y el Comité de Administración que corresponda devolverá, a entera satisfacción de la Subsecretaría, el recurso que en su momento se haya entregado.

i) El Comité Técnico Mixto tendrá en todo momento capacidad autónoma sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las Reglas de Operación del Programa y en la presente Convocatoria.

j) El Comité Técnico Mixto, en su sesión de dictaminación y aprobación de Proyectos, emitirá una relación de éstos, y serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, enunciando los aspectos más relevantes. Asimismo, en el caso de los proyectos no aprobados, serán publicados en la página web de la Subsecretaría www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx.

k) Las decisiones del Comité Técnico Mixto serán inapelables e inatacables.

l) Las y los integrantes de la sociedad civil invitados podrán participar en el Comité Técnico Mixto hasta por tres ejercicios fiscales seguidos o discontinuos.

m) El Comité Técnico Mixto podrá contar con asesoría especializada para la correcta dictaminación de los proyectos, la viabilidad de estos, la veracidad de los costos de operación, así como para conocer su impacto real.

n) Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, en caso de que algún Proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, el Responsable del Programa podrá cancelar el proyecto.

ñ) El Responsable del Programa será el encargado de proporcionar toda la información necesaria a dicho Comité, para el óptimo desempeño de sus funciones y el seguimiento de la agenda de trabajo.

10. De la ejecución de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

Una vez publicados los resultados de los Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las páginas web de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx, de la Subsecretaría www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx/ y en un diario de amplia circulación en la Ciudad de México, se convocará a la Asamblea Vecinal de cada proyecto, en un plazo no mayor a diez días hábiles; en caso de no solicitarla, el proyecto se cancelará y la Subsecretaría a través del Responsable del Programa resolverá sobre el destino de los recursos.

10.1. De la Asamblea Vecinal y la integración de los Comités

La Asamblea Vecinal es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual, las y los habitantes de la zona de impacto de los Proyectos de “Mejoramiento Barrial y Comunitario” aprobados por el Comité Técnico Mixto, aprueban o no la ejecución de los mismos. La Convocatoria, registro de asistencia, conducción, integración de los Comités y llenado de las Actas de la Asamblea son responsabilidad de las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría.

Las y los promoventes de los Proyectos, así como las Direcciones Ejecutivas Regionales, Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional y personal adscrito al Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario”, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

a) Las y los Promoventes de los proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva Regional de la Subsecretaría, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Delegacional correspondiente la programación de la Asamblea Vecinal respectiva; señalando las secciones electorales que comprende la zona de impacto del Proyecto de “Mejoramiento Barrial y Comunitario”, así como el día, hora y lugar en que se propone se efectúe la Asamblea.

b) En la Asamblea podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, los vecinos que demuestren con la Credencial de Elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral, tener residencia en las secciones electorales que correspondan a la zona de impacto del proyecto, que correspondan a la Convocatoria de la Asamblea Vecinal.

c) La convocatoria de la Asamblea Vecinal, será difundida por medio de avisos colocados en los lugares de mayor afluencia del barrio, colonia, pueblo y/o unidad habitacional, con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Además, será publicada en las páginas web de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx y de la Subsecretaría www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx.

d) Las Asambleas Vecinales deben realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetan estas condiciones, la Asamblea Vecinal será cancelada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea Vecinal, la Subsecretaría, a través del Responsable del Programa y con la colaboración de los Mediadores Comunitarios, resolverá las quejas que se presenten por escrito anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas. Para tal efecto el Responsable del Programa, citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie al proyecto. En caso de que las partes en conflicto no asistieran a la reunión, o no se logre el consenso, el proyecto será cancelado.

e) Si existe riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no son las idóneas, la Asamblea Vecinal se suspenderá, cancelará o reprogramará en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Si las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea persisten, el proyecto será cancelado.

f) Las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional dependientes de las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría de Participación Ciudadana deberán invitar a los Contralores Ciudadanos para que observen el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, además tendrán derecho a voz, pero no a voto.

La Convocatoria a la Asamblea Vecinal deberá contener:

- I. El lugar, fecha y hora en donde se realizará;
- II. La agenda de trabajo; y
- III. Secciones Electorales convocadas.

g) La Asamblea Vecinal deberá integrarse con un quórum mínimo de 30 personas que habiten en las secciones electorales que comprenden la zona de impacto del Proyecto, que garantice la elección de los Titulares y Suplentes de los Comités de Administración, de Supervisión, y de Desarrollo Comunitario. El personal de apoyo del Programa y/o de las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría deberá verificar que se cumpla con este punto.

h) Las y los Contralores Ciudadanos deberán asistir a las Asambleas Vecinales, con el objetivo de verificar el quórum, votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las Reglas de Operación y de la presente Convocatoria.

i) La Asamblea Vecinal avalará o rechazará por mayoría simple de los participantes el proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto. Si la Asamblea no avala el proyecto, éste quedará automáticamente cancelado y la Secretaría resolverá sobre el destino de los recursos, en apego a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

j) Si el Proyecto fuera avalado se procederá a integrar con sus titulares y suplentes los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario.

k) Serán propuestos para integrar los Comités:

- Las y los vecinos que participen en la Asamblea Vecinal que hayan sido registrados como participantes con derecho a voto, y que acepten voluntariamente la responsabilidad en los trabajos a desarrollar;

- No podrán ser integrantes de los Comités, las y los ciudadanos que sean servidores públicos de estructura, técnico operativo, nomina 8 u honorarios de la Administración Pública Federal, Local y/o Delegacional; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité y/o que tengan adeudos de comprobación con el Programa.

- Los Comités deberán estar integrados en su totalidad, en caso de que falte algún integrante (titular o suplente), no se entregarán los recursos otorgados al Proyecto hasta que se cumpla con la conformación total de los mismos.

- l) En el caso del Comité de Administración, las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional dependientes de las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría, pondrán a consideración de la Asamblea Vecinal la incorporación de la o él Promoviente del Proyecto a dicho Comité, si ésta(e) así lo decide, y si la Asamblea Vecinal por mayoría simple aprobará la propuesta.
- m) Si se acepta que él o la Promoviente sea parte del Comité de Administración, se procederá a levantar la lista de las y los propuestos para integrar el resto de dicho Comité, y se votará por cada uno (a) de ellos. Las y los dos con mayor votación serán las (os) titulares y las (os) dos siguientes, de acuerdo al número de votos obtenidos serán las y los suplentes. En el supuesto de que la Asamblea Vecinal rechazara que él o la Promoviente se incorpore a dicho Comité, se votará de acuerdo a la lista de propuestos y serán las (os) tres titulares las y los que hayan obtenido más votos y los dos restantes serán las y los suplentes.
- n) Para el caso de los Comités de Supervisión y de Desarrollo Comunitario, se votará de acuerdo a la lista de propuestos y serán las y los 3 titulares de cada Comité los que hayan obtenido más votos y los dos restantes serán las y los suplentes.
- o) Las y los nueve titulares y seis suplentes de los Comités firmarán el Acta de la Asamblea Vecinal que para tal efecto presentará el Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario” de la Subsecretaría. En el caso de que alguno de las y los vecinos titulares electos se negara a suscribir el Acta, estaría incumpliendo con la responsabilidad adquirida y se le suplirá en lo inmediato por quien siga en el orden de prelación de la lista de postulantes, es decir, por el primer suplente. Quien a su vez, se le suplirá con el siguiente de acuerdo al número de votos.
- p) Para el caso de los Proyectos de Continuidad, la Asamblea Vecinal procederá a la ratificación o no de los Comités que participaron en el ejercicio fiscal inmediato anterior, o en su caso, a la elección de nuevos integrantes titulares y suplentes, en apego al procedimiento descrito.
- q) La Subsecretaría, a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional, serán las responsables de la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del Acta de todas las Asambleas.
- r) Una vez integrados los Comités deberán ratificar o no al Asesor (a) Técnico (a). Para lo cual se suscribirá con la Subsecretaría un Convenio de Colaboración, donde se establecerán los lineamientos a los que estará sujeto el ejercicio de los recursos públicos que les sean asignados, así como el procedimiento para la comprobación de gastos.
- s) La firma del convenio es requisito indispensable para proceder con la entrega del recurso autorizado, en caso de que el Convenio no se suscriba por todos las y los titulares de los Comités y la Asesoría Técnica del Proyecto en un plazo de 10 días hábiles después de ser nombrados, se reconvenirá por escrito para que cumplan con esta responsabilidad, si persistieran en su actitud de no firmar el Convenio se aplicarán las sanciones por incumplimiento que establecen las Reglas de Operación del Programa, en su numeral VIII.4.

11. Consideraciones finales

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria se atenderán a lo establecido en las Reglas de Operación del “Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2017”, publicadas el 31 de enero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 255 Tomo I.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2017

(Firma)

DRA. MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ
SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
